



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VII

lunes, 20 de mayo de 1985

Número 49

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16 - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Aportado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30 - 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Decreto 72/1985, de 3 de abril, por el que se crea el Comisionado para la Droga, de la Junta de Andalucía	1.045	Orden de 16 de mayo de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento de los Hospitales Universitarios de las Facultades de Medicina de Granada y Sevilla, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.	1.047
Decreto 73/1985, de 3 de abril, por el que se crean las Patronatos Provinciales para la Droga y los Centros Provinciales de Toxicomanías.	1.046		
Decreto 96/1985, de 8 de mayo, asignando a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios que en materia de asociaciones han sido transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero.	1.047	CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	
		Corrección de errores de la Orden de 12 de abril de 1985, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de consumo (B.O.J.A. núm. 38, de 22.4.1985).	1.050

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Resolución de 15 de abril de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «saneamiento integral de Dos Hermanas; colector C-3; tramo II. Provincia de Sevilla» (05.341.244/2112).	1.050	Resolución de 6 de mayo de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «saneamiento integral de la Costa del Sol occidental, sector Manilva, primera y segunda etapas» (06.329.289/2112).	1.051
Resolución de 15 de abril de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «ampliación de abastecimiento de agua a la Aldea del Rocío (Huelva)» (05.321.114/2111).	1.050	Resolución de 7 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de limpieza y acondicionamiento de parcelas en el Polígono Guadalquivir en Córdoba (CO-85/03-U).	1.051
Resolución de 25 de abril de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «instalación de alumbrado público, en la N-342, de Jerez a Carmona. Tramo: Cristo de la Yedra-Haza Grande (acceso a Granada)» (JA-1-GR-110).	1.050	Resolución de 3 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras.	1.051

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 72/1985, de 3 de abril, por el que se crea el Comisionado para la Droga, de la Junta de Andalucía.

Lo Junto de Andalucía y su Comisión Delegada de Bienestar Social, creado por Decreto 110/1984, de 17 de abril es y ha sido consciente del gran problema social y humano que suponen los toxicomanías, por sus enormes implicaciones individuales y familiares. La drogadicción impide el libre y completo desarrollo de la persona y supone

una enorme lacra sobre la familia en que alguno de sus miembros se vea afectado.

La sociedad se resiente tanto por la afectación de algunos de sus miembros como por las consecuencias que tienen sobre el resto, en lo que al aumento de número de delitos, accidentes laborales, de tráfico, etc. se refiere.

Con el convencimiento de que también es responsabilidad de la Administración el dar respuesta a este problema que se plantea a la sociedad con unas connotaciones que no se dudan en calificar de dramáticas, es por lo que la Comisión Delegada de Bienestar Social ha venido trabajando en un plan de actuación, que centrado principalmente en la prevención, pudiera ser una respuesta eficaz y coordinado.

Aprobado este plan donde participan todas las Consejerías que de alguna manera pueden aportar algo a la solución del problema, es objeto de esta Comisión conseguir la integración de Ayuntamientos y Diputaciones en unos Patronatos Provinciales que crearán unos centros provinciales de asistencia a los toxicómanos.

En una segunda fase y conseguida la integración de las administraciones, estos Patronatos se abrirán a todos los sectores sociales que puedan aportar algo para la solución del problema.

Una vez aprobado el plan y para su eficaz puesta en marcha, es necesario un equipo técnico que lo ejecute y consiga todos sus objetivos, es por esto que se crea la figura del Comisionado al que se asignan funciones de carácter técnico dirigidas sobre todo a la elaboración de estudios sobre el fenómeno de la drogodependencia y la toxicomanía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de abril de 1985

DISPONGO:

Artículo 1º. 1. Se crea el Comisionado para la actuación frente a la drogodependencia, que estará adscrito orgánicamente a la Viceconsejería de Gobernación, en ejecución de las directrices de la Comisión Delegada de Bienestar Social, sin perjuicio de su ubicación en la Consejería de Gobernación.

2. Dependiente del Comisionado, como órgano de apoyo al mismo, se constituye una Comisión Técnica integrada por los siguientes miembros.

- a) Los ocho directores de los Centros Provinciales de Toxicomanías.
- b) Un técnico especialista por cada una de las Consejerías que integran la Comisión Delegada de Bienestar Social.
- c) Los técnicos que en cada caso se requieran por su conocimiento específico sobre el tema.

Artículo 2º. Serán funciones del Comisionado para la Drogodependencia:

1. La elaboración y seguimiento del plan general de actuación en drogodependencia.
2. La elaboración de informes técnicos sobre propuestas de actuación a petición de la Comisión Delegada de Bienestar Social.
3. El desarrollo de estudios incluidos en el programa anual de actividades.
4. La coordinación técnica de actividades y programas desarrollados por las distintas instituciones públicas implicadas.
5. La confección de una memoria anual de actividades.
6. La creación de un centro de datos unificados para toda Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Gobernación, previo informe de la Comisión Delegada de Bienestar Social, para el desarrollo y ejecución de la presente norma.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

Patronatos Provinciales para la Droga y los Centros Provinciales de Toxicomanías.

En la línea de dar respuesta al fenómeno de la drogadicción y la toxicomanía, la Junta de Andalucía encomendó a la Comisión Delegada de Bienestar Social la redacción de un Plan Antidroga para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, orientado a la erradicación de su tráfico y consumo.

De cara a conseguir el máximo de efectividad de dicho Plan se hace necesario dar a cada provincia un tratamiento singularizado de acuerdo con sus necesidades.

En este sentido, y como instrumento de dicho Plan se creo en la capital de cada provincia de Andalucía un Patronato Provincial en el que se pretenden integrar para colaborar a los fines que se persiguen, el mayor número de instituciones y fuerzas sociales.

Dichos Patronatos Provinciales no sólo tendrán encomendada una labor de estudio y elaboración de programas de prevención de toxicomanías en la provincia, sino que además se les encomendará la labor de asistencia y rehabilitación de toxicómanos, para lo que contarán bajo su dirección con un Centro Provincial, que desempeñarán, entre otras, estas funciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de abril de 1985.

DISPONGO:

Artículo primero. 1. Se crea en cada capital de provincia de Andalucía un Patronato Provincial para la actuación frente a la droga y la toxicomanía.

2. Dichos Patronatos tienen como misión integrar en un órgano colegiado junto a las tres Administraciones públicas, Junta de Andalucía, Diputaciones y Ayuntamientos, a todos los agentes sociales que puedan dar una respuesta al problema de las toxicomanías.

3. Los Patronatos Provinciales perseguirán como objetivo el estudio del fenómeno de la drogodependencia, la adaptación para cada provincia del Plan Antidroga para Andalucía y la creación de Centros Provinciales de Toxicomanías.

Artículo segundo. 1. La composición colegiada de los Patronatos Provinciales será la siguiente:

El Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación, que será el Presidente.

Los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, que ostentará la Vicepresidencia, y presidirá las reuniones en ausencia del Presidente, de Salud y Consumo, Educación y Ciencia y Cultura.

Un representante del Ayuntamiento de la capital de provincia.

Un representante de la Diputación Provincial.

Un representante del Gobierno Civil.

Tres miembros designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Un Fiscal designado por la Audiencia Provincial.

Un miembro en representación de las asociaciones juveniles de ámbito provincial.

Dos miembros designados por las Asociaciones de Autocuidado y Ayuda mutua que se encuentren legalmente constituidas.

Un miembro designado por las Asociaciones de familiares de ex-drogadictos.

Dos miembros designados por las Centrales Sindicales más representativas en proporción a su grado de implantación en el territorio andaluz de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º y Disposición Adicional Primera de la Ley del Consejo Andaluz de Relaciones laborales.

Un miembro designado por las Organizaciones Empresariales más representativas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º, apartado c) y Disposición Adicional Segunda de la Ley del Consejo Andaluz de Relaciones laborales.

El Director del Centro Provincial de Toxicomanía.

2. Corresponde al Presidente del Patronato, que ostentará la representación del mismo, las siguientes funciones:

a) Nombrar a un Secretario que actuará con voz y sin voto.

b) Convocar, presidir y fijar el orden del día de las sesiones del Patronato.

c) Nombrar, cuando las circunstancias lo requieran, ponencias encargadas de realizar estudios concretos sobre la drogadicción y la toxicomanía en el ámbito provincial.

d) Presentar a la Comisión Delegada de Bienestar Social una memoria anual de las actividades desarrolladas por el Patronato.

Artículo tercero. Son funciones de los Patronatos Provinciales para la actuación frente a la drogodependencia:

1º. La realización de estudios sobre el consumo de droga y alcohol en Andalucía y sus repercusiones sociales, sobre todo en el campo de la delincuencia.

2º. Estudiar las propuestas que realice la Comisión Delegada de Bienestar Social para la solución de los problemas de la drogodependencia en la provincia.

3º. Proponer a la Comisión Delegada de Bienestar Social las directrices para la prevención a nivel provincial del consumo de droga señalando objetivos y prioridades, y la creación de Centros Provinciales de Toxicomanías.

4º. Acordar y realizar a nivel provincial medidas de carácter preventivo, curativo y rehabilitador, conducentes a erradicar el consumo de droga o a minorar sus efectos sociales, así como coordinar y controlar el seguimiento del Plan de actuación antidroga en la provincia.

Artículo cuarto. Cada Patronato Provincial contará, con el fin de profundizar en los temas que se le asignen y de colaborar y preparar los trabajos que el Pleno deba considerar y en su caso aprobar, con las siguientes Comisiones de Estudio:

a) Comisión de Prevención, Asistencia Social y Rehabilitación de los drogadictos y toxicómanos.

b) Comisión de Información Ciudadana sobre los males que para la salud tienen la droga y el alcohol.

c) Comisión Administrativa, que compuesta por tres miembros del Patronato, en el que uno sería representante de la Junta de Andalucía, otro del Ayuntamiento de la capital donde tenga su sede el Patronato y un tercero de la Diputación, tendrá como función primordial la administración del Centro Provincial de Toxicomanías y de los fondos de que disponga el Patronato.

Artículo quinto. Los Centros Provinciales de Toxicomanía tienen encomendado las siguientes funciones:

a) Ejecutar los acuerdos del Patronato Provincial del que dependen, que se refieran a planes de prevención, en base a coordinar su seguimiento y realizar su puesta en funcionamiento.

b) Servir como Centro especializado en la atención primaria de las toxicomanías.

c) Actuar como órgano de información ciudadana del fenómeno de la droga.

d) Colaborar con las instituciones sanitarias para la rehabilitación de los toxicómanos.

Artículo sexto. Los gastos que se originen por la ejecución de los programas antidroga por el funcionamiento de los Patronatos Provinciales y de los Centros Provinciales de Toxicomanía, se sufragarán con cargo a los presupuestos de las Instituciones Públicas implicadas, de acuerdo con el convenio que a tal efecto se suscriba, y con las aportaciones particulares que se perciban.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por convenio de la Consejería de Gobernación con cada una de las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos interesados, se determinará la plantilla con que en función de las necesidades de cada provincia contará cada Centro Provincial de Toxicómanos, así como la aportación que en materia de personal corresponderá a cada una de las instituciones citadas.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 96/1985, de 8 de mayo, asignando a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios que en materia de asociaciones han sido transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero.

Considerando que el Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero ha trasposado funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Asociaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de mayo de 1985,

DISPONGO:

Artículo primero. Se asigna a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios que en materia de Asociaciones han sido transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero.

Artículo segundo. La Consejería de Gobernación realizará respecto a los servicios transferidos las funciones que le correspondan según el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo tercero. El Consejero de Gobernación, o la persona en quien delegue, suscribirá el acta de toma de posesión de los servicios transferidos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Consejero de Gobernación dictará las normas y tomará las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 16 de mayo de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento de los Hospitales Universitarios de las Facultades de Medicina de Granada y Sevilla, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Ilmas. Sres.:

Convocada huelga en los Hospitales Universitarios de las Facultades de Medicina de Granada y Sevilla, para los días 20, 21, 22, 23 y 24 de mayo de 1985, y dado el carácter público de los servicios prestados por dichos hospitales, no pueden paralizarse por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal a su servicio.

Es por ello, por lo que resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento del Servicio Público referenciado intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, y en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma Andaluza el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4.043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º, del artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, a la delegación que el Consejo del Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo Primero. La situación de huelga que afectará al personal que presta sus servicios en los hospitales universitarios de las Facultades de Medicina de Granada y Sevilla los días 20, 21, 22, 23 y 24 de mayo de 1985, se entenderá condicionada a que se mantengan los Servicios que figuran en los Anexos a la presente Orden.

Artículo segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco responderá o la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

Ilmo. Sr. Director Gral. de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sres. Delegados Provinciales, de Granada y Sevilla, de la Consejería de Salud y Consumo.

Ilmo. Sres. Delegados Provinciales, de Granada y Sevilla, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO I

SERVICIOS MINIMOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE GRANADA

1º. De 15 a 8 horas se mantendrán los actuales servicios y dotaciones de guardia.

2º. Todos los Servicios Centrales de diagnóstico tendrán como mínimo un facultativo durante la jornada ordinaria, salvo Radiodiagnóstico, Hematología y Hemoterapia y Bioquímica que tendrá un mínimo de dos para las demandas de las áreas de Hospitalización y una para las de urgencias ambulatoria. Microbiología dispondrá de dos.

3º. En las unidades de Hospitalización existirá un mínimo de 1 facultativo de Staff por cada 20 camas, debiendo pasar visita, prescribir exploraciones, análisis, tratamientos a cada uno de los enfermos hospitalizados que lo requieran con carácter indispensable para el proceso de su enfermedad.

4º. En las Unidades de Urgencias y Cuidados Especiales (U.V.I.), Recuperaciones, Urgencia Externa, Partorio, Coronarias, Diálisis mantendrán sus dotaciones habituales al 100%.

5º. Las Unidades Centrales de Tratamientos aplicarán las técnicas programadas con la dotación habitual de facultativos y personal auxiliar (Hospital de Día, Radioterapia, Dietética, Curas quirúrgicas, Banco de Sangre y Tratamiento Isotópico).

6º. Cualquier Unidad del Hospital deberá atender las demandas exploratorias prescritas como imprescindibles por otras Unidades (Endoscopias, E.C.O., E.E.G., etc.).

7º. Para atender la cirugía de urgencia intra o extrahospitalaria existirán las dotaciones mínimas de personal sanitario para las siguientes especialidades:

Ginecología.
Dermatología.
O.F.L.
Oftalmología.
Urología.
Cirugía General.
Traumatología.
Neurocirugía.

8º. Para atender las urgencias ambulatorias de 8 a 3 de la mañana existirá un facultativo por las siguientes Especialidades:

Medicina Interna I
Medicina Interna II
Patología General
Digestivo
Endocrinología
Neumología
Nefrología
Reumatología
Cardiología
Cirugía General
Traumatología
Urología
O.R.L.
Dermatología
Oftalmología
Ginecología
Obstetricia
Pediatría

9º. El Personal Auxiliar Sanitario mantendrá sus dotaciones habituales en los servicios o unidades considerados en los apartados 4 y 5.

10º. En los restantes servicios el personal Auxiliar Sanitario será el necesario para atender las demandas de los Facultativos del mismo

consideradas como mínimos (apartados 2, 3, 6, 7 y 8) estimándose esta dotación en un mínimo del 50% del personal durante el turno de mañana y el 100% en los turnos de tarde y noche.

11º. El Personal de Oficio atenderá los servicios urgentes.

12º. Existirá un Comité de Mínimos de 8 o 3 constituido por un Facultativo de los Servicios de Huelga que requieran cubrir mínimos, el Administrador y Jefe de Mantenimiento, Jefe de Enfermería, ubicado en el Area de Dirección que resolverán sobre la urgencia en aquellos casos no recogidos en los anexos.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ADMISION DE CONSULTAS DURANTE LOS DIAS DE HUELGA

1º. Se dará número a los enfermos previamente citados que procedan de fuera de Granada de más de 30 Km. de lo capital, a los que se enviará directamente a la Consulta correspondiente con un sello de «AUTORIZADO» o «URGENTE».

2º. Se sellarán todos los vales ambulatorios para ser atendidos en días que no haya huelga (Días de huelga 10, 20, 21, 22, 23 y 24 de mayo).

3º. No citar enfermos de consulta para los días posibles de Huelga (20 al 24 de mayo).

4º. Los enfermos que presenten disconformidad con las medidas expuestas se les remitirá al Comité de Mínimos.

5º. Si durante los días de Huelga se comunica por la Dirección que una determinada Consulta no está de Huelga, a partir de ese momento se atenderán a todos los enfermos de forma ordinaria, siendo esto válido para cada día concreto que se está de Huelga.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

1º. Se atenderán exclusivamente los vales URGENTES (rellenados correctamente), los ordinarios sellados por el Comité de Mínimos y los de aquellos enfermos previamente citados que procedan de núcleos de población distante a más de 30 Km.

2º. Quedan excluidos del apartado anterior los Servicios comprendidos en el apartado 5 de los mínimos previstos: Banco de Sangre, Hospital de Día, Radioterapia, Rehabilitación, Curas quirúrgicas, Dietética y Tratamiento Isotópico.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PERSONAL DE ENFERMERIA DURANTE LOS DIAS DE HUELGA

El personal de Enfermería mantendrá sus dotaciones habituales en los Servicios o Unidades consideradas en los apartados 4 y 5 de los «Mínimos previstos para cobertura de Huelga».

En los restantes Servicios, el personal de enfermería será el necesario para atender las demandas de los Facultativos del mismo consideradas mínimas (apartado 2, 3, 6, 7 y 8 de los «Mínimos previstos») estimándose esta dotación en un 50% del personal durante el turno de mañana y el 100% en los de tarde y noche.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS SERVICIOS GENERALES DURANTE LOS DIAS DE HUELGA

1º. Los Servicios de mantenimiento (incluido electrónica) serán los que el responsable de Mantenimiento dictamine como urgencia inaplazable.

2º. Lavandera pediátrica atenderá las necesidades urgentes de ropa.

3º. Lavandería y Lencería atenderá las peticiones de enfermería que se formulen con carácter de urgencia.

4º. Celadores:

a) Los del Servicio de Urgencia Externa cubrirán el 100%.

b) Para los quirófanos de urgencia existirán 2 celadores para los quirófanos del Pabellón Quirúrgico y otros 2 para los del Pabellón de Especialidades, 1 para Partorio.

5º. Telefonistas: Los mínimos son el 100% de su dotación por turno.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DURANTE LOS DIAS DE HUELGA

1º. Se cumplimentarán todos aquellos trámites de urgencia inaplazable para ejecución de plazos siendo el Administrador el que determine el número de personas necesarias para cubrir dichos mínimos.

2º. El personal administrativo destinado en Unidades Asistenciales cubrirá los mínimos establecidos para otros estamentos siendo su dotación numérica del 50%.

ANEXO II

SERVICIOS MINIMOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE SEVILLA

PERSONAL FACULTATIVO

HOSPITALIZACION Y CONSULTA

Medicina Interna	6 Médicos Especialistas
Pediatría	4 Médicos Especialistas
U.C.I. Pediatría	1 Médicos Especialistas
Oftalmología	2 Médicos Especialistas
Otorrinolaringología	2 Médicos Especialistas
Obstetricia y Ginecología	3 Médicos Especialistas
Cirugía General	3 Médicos Especialistas
Cirugía Cardiovascular	1 Médicos Especialistas
Urología	1 Médicos Especialistas
Neurocirugía	1 Médicos Especialistas
Cirugía Torácica	1 Médicos Especialistas
Traumatología	4 Médicos Especialistas
Endoscopia	1 Médicos Especialistas
Anestesia y Reanimación	4 Médicos Especialistas
Psiquiatría	4 Médicos Especialistas
U.C.I. general	1 Médicos Especialistas
Bioquímica	1 Médicos Especialistas
Microbiología	1 Médicos Especialistas
Nefrología	1 Médicos Especialistas
Neurofisiología	1 Médicos Especialistas
Neurología	1 Médicos Especialistas
Unidad coronaria	1 Médicos Especialistas
Hematología	1 Médicos Especialistas
Anatomía Patológica	1 Médicos Especialistas
Radiodiagnóstico	2 Médicos Especialistas
Rehabilitación	1 Médicos Especialistas
Farmacia	1 Médicos Especialistas
Hemodinámica	1 Médicos Especialistas
Radioterapia	1 Médicos Especialistas
Oncología	1 Médicos Especialistas
Medicina Nuclear	1 Médicos Especialistas
Estomatología	1 Médicos Especialistas
Cirugía Plástica	1 Médicos Especialistas
Cardiología	1 Médicos Especialistas
Endocrinología	1 Médicos Especialistas
Inmunología y alergia	1 Médicos Especialistas
Cirugía Infantil	1 Médicos Especialistas
Dermatología M.Q. y Vener.	1 Médicos Especialistas
Ap. Digestivo	1 Médicos Especialistas
Ap. Respiratorio	1 Médicos Especialistas
Servicio de Guardia	52 Médicos Especialistas

Programación Quirúrgica de Plantas 4ª, 3ª y 2ª. Será realizada por los Médicos Especialistas relacionados en el Parte de Quirófano, que deben proceder del listado de Mínimos o no ser huelguistas.

PERSONAL AUXILIAR SANITARIO

Áreas de hospitalización:

8ª. Planta: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica por turno y ala.
Refuerzo: En turno de mañana 2 A.T.S. y 2 Aux. de Clínica; turno de tarde: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica (este refuerzo se entiende para la totalidad de la Planta).

7ª. Planta: 1 A.T.S. y 1 Auxiliar de Clínica por turno y Ala.
Refuerzo: En turno de mañana 2 A.T.S. y 2 Auxiliares de Clínica; en turno de tarde: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clí. (este refuerzo se entiende para la totalidad de la planta).

6ª. Planta: Prematuros: Dadas sus características, plantilla habitual.

U.C.I. Pediátricos: Dadas sus características, plantilla habitual.

Urgencias: Plantilla habitual.

Lactantes: 2 A.T.S. en turnos de mañana, tarde y noche; 5 Aux. de Clínica, en turno de mañana, 4 en turno de tarde y 3 en turno de noche.

Ala A: 1 A.T.S. en turno de mañana, tarde y noche. 2 Aux. de Clínica en turno de mañana y tarde y 1 en turno de noche.

Ala D: 1 A.T.S. por turno. 2 Auxl. de Clínica en turno de mañana y 1 en turno de tarde y noche.

Refuerzo de planta: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turno de mañana:

5ª. Planta: Esterilización. 3 Aux. de Clínica en turno de mañana y 2 en turno de tarde y noche.

Hospitalización: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica por turno y Ala.

Refuerzo: 1 A.T.S. y 1 Aux. Clínica en turno de mañana.

4ª. Planta: Poritorio: Plantilla habitual.

Preparto y posparto: Plantilla habitual.

Quirófanos: 2 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turno de mañana y tarde y 1 A.T.S. en turno de noche.

Hospitalización: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica por turno y Ala.

3ª. Planta: Quirófanos: 2 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turno de mañana.

Sala de despertar: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turno de mañana, tarde y noche.

Hospitalización: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica por turno y Ala.

Refuerzo: En turno de mañana 2 A.T.S. y 2 Aux. de Clínica. En turno de tarde: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica (este refuerzo se entiende para la totalidad de la planta).

2ª. Planta: Quirófanos: 4 A.T.S. y 2 Aux. de Clínica en turno de mañana.

Endoscopia: 1 Aux. de Clínica.

Hospitalización: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica por turno y Ala.

Refuerzo: En turno de mañana: 2 A.T.S. y 2 Auxl. de Clínica. En turno de tarde: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica (este refuerzo se entiende para la totalidad de la Planta).

1ª. Planta: Psiquiatría:

Ala D: 2 A.T.S. y 2 Aux. de Clínica en turno de mañana y 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turno de noche y tarde.

Ala C: 2 A.T.S. y 2 Aux. de Clínica en turno de mañana y tarde y 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turno de noche.

Bioquímica general: 3 A.T.S. de mañana, 2 A.T.S. de tarde y 2 A.T.S. de noche; 2 Aux. de Clínica de mañana, 1 Aux. de Clínica de tarde y 1 de noche.

Refuerzo: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turno de mañana.

Microbiología: 1 A.T.S. 2 Aux. de Clínica en turno de mañana y 1 A.T.S. en turno de tarde.

U.C.I. General: Plantilla habitual.

U.C.P.: Plantilla habitual.

Nefrología: Plantilla habitual.

Consultas 1ª Planta: Neurofisiología: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turno de mañana.

Inmunología y alergia: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica.

Cardiología: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica.

Respiratorio: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica.

Endocrinología: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica.

Planta Baja: Hematología, Banco de Sangre y Cámara de donantes: 3 A.T.S. de mañana y tarde, y 2 A.T.S. de noche; 3 Aux. de Clínica de mañana y tarde y 1 Aux. de Clínica de noche.

Refuerzo: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turnos de mañana.

Coronarias: Plantilla habitual.

Área de urgencias: Plantilla habitual.

Infecciosos: 1 A.T.S. y 2 Aux. de Clínica en turnos de mañana, tarde y noche.

Semisótano: Radiodiagnóstico: Plantilla de Urgencia habitual, más un refuerzo de 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turnos de mañana y tarde.

Hemodinámica y Angiografía: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica.

Rehabilitación: 3 Fisioterapeutas, 2 Aux. de Clínica y 1 A.T.S.

Anatomía Patológica: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica.

Farmacia: 3 Aux. en turno de mañana y 1 en turno de tarde.

Sótano: Medicina Nuclear: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica.

Oncología: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica.

Radioterapia: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica.

Policlínico: 1 A.T.S. o 1 Aux. de Clínica según sus características por Consulta habitual.

Dietética: 4 Aux. de Clínica de mañana y 1 de tarde.

Mandos intermedios: En aquellas unidades que por sus características especiales requieran la presencia de la Supervisora, ésta ocupará su puesto de trabajo.

Resto de Hospitalización: 1 Supervisora por cada 3 plantas.

PERSONAL NO SANITARIO

Telefonistas: 3 de mañana; 2 de tarde; 1 de noche.

Cocina: Plantilla habitual.

Lavandería: Plantilla habitual.

Lencería: 3.

Personal subalterno: 30 de mañana.

25 de tarde.

18 de noche.

Vigilante: 0.

Personal administrativo: Existirá 1 Aux. Administrativo por planta de Hospitalización.

Admisión general: 3 Aux. Adm. de mañana y 3 Aux. Adm. de tarde.

Admisión de Urgencias: Plantilla habitual.
Radiodiagnóstico: 3 Aux. Adm. de mañana y 1 Aux. Adm. de tarde.
Farmacia: 1 Aux. Adm. de mañana.
Anatomía Patológica: 1 Aux. Adm. de mañana.
Rehabilitación: 1 Aux. Adm. de mañana.
Sótano (consulta): 1 Aux. adm.
Psiquiatría: 1 Aux. Administrativo.
Bioquímica: 1 Aux. Administrativo.
Hematología: 1 Aux. Administrativo.
Cámara de donantes: 1 Aux. Adm. de mañana y 1 Aux. Adm. de tarde.
Consulta 1ª Planta:
Neurofisiología: 1 Aux. Administrativo.
Respiratorio: 1 Aux. Administrativo.
Inmunología y Alergia: 1 Aux. Administrativo.
Nefrología: 1 Aux. Administrativo.
Endocrinología: 1 Aux. Administrativo.
U: C.I.G.: 1 Aux. Administrativo.
Unidad Coronaria: 1 Aux. Administrativa.
Bioquímica: 1 Aux. Administrativo.
Microbiología: 1 Aux. Administrativo.
Policlínico: 1 Aux. Adm. por Consulta de Especialidades mínimas.
Administración General: 20 Aux. Adm. y Administrativos.

PERSONAL MANTENIMIENTO

Mantenimiento
Electricistas: 2 Mañana.
2 Tarde.

2 Noche.
Mecánicos: 2 Mañana.
2 Tarde.
1 Noche.
Fontaneros: 1 Mañana.
1 Tarde.
1 Noche.
Calefactores: 2 Mañana.
1 Tarde.
1 Noche.
Peones: 1 Mañana.
Mandos intermedios: 1 Maestro Industrial de mañana.
Instrumentación electrónica: 1 Mañana.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de abril de 1985, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de consumo (BOJA núm. 38, de 22.4.1985).

Advertidos errores en el Texto de la Orden de 12 de abril de 1985 citada, publicada en el BOJA nº 38 de 22 de abril, página 858, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el art. 3º b) donde dice: «En función de las solicitudes presentadas, se tendrá...» debe decir: «En función de las solicitudes presentadas, se tenderá...»

En el art. 4º.2, donde dice: «Las solicitudes... podrán presentarse hasta el día 15 de mayo del presente año», debe decir: «Las solicitudes... podrán presentarse hasta el día 31 de mayo del presente año.»

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 15 de abril de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «saneamiento integral de Dos Hermanas; colector C-3; tramo II, Provincia de Sevilla». (05.341.244/2112).

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 10 de abril de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 05.341.244/2112: «Saneamiento integral de Dos Hermanas; Colector C-3; tramo II. Provincia de Sevilla»; y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO :

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, a HISPANO ALEMANA DE CONSTRUCCIONES, S.A., en la cantidad de 67.678.048,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 87.847.524,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,78835177587.

Sevilla, 15 de abril de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 15 de abril de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «ampliación de abastecimiento de agua a la Aldea del Rocio (Huelva)». (05.321.114/2111).

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 10 de abril de 1985, para la adjudicación definitiva de las obras comprendidas en el expediente 05.321.114/2111: «Ampliación del abastecimiento de agua a la Aldea del Rocio (Huelva)», y en

virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO :

Adjudicar definitivamente las obras a la empresa AGROMAN, Empresa Constructora, S.A., en la cantidad de 17.685.500,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 22.841.380,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,7742458411.

Sevilla, 15 de abril de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 25 de abril de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «instalación del alumbrado público, en la N-342, de Jerez a Cartagena. Tramo: Cristo de la Yedra-Haza Grande (acceso a Granada)». (JA-1-GR-110).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 24 de abril de 1985, para la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras comprendidas en el expediente JA-1-GR-110 «Instalación de alumbrado público, en la N-342, de Jerez a Cartagena. Tramo: Cristo de la Yedra-Haza Grande (acceso a Granada)», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado

HE RESUELTO :

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, Montajes Eléctricos Moñas, S.A. en la cantidad de 8.840.011 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 9.334.753 pesetas, un coeficien-

te de adjudicación de 0,946999990.

Sevilla, 25 de abril de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 6 de mayo de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «saneamiento integral de la Costa del Sol occidental, sector Manilva, primera y segunda etapas» (06.329.289/2112).

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 25 de abril de 1985 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 06.329.289/2112: «Saneamiento integral de la Costa del Sol Occidental; Sector Manilva; 1ª y 2ª Etapas», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado.

HE RESUELTO :

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, a FERROVIAL, S.A., en la cantidad de 446.121.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 609.976.965,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,731373519.

Sevilla, 6 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 7 de mayo de 1985, por la que se hace público la adjudicación definitiva de las obras de limpieza

y acondicionamiento de parcelas en el Polígono Guadalquivir en Córdoba (CO-85/03-U).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace público que las obras de limpieza y acondicionamiento de parcelas en el Polígono Guadalquivir en Córdoba. Expediente: CO-85/03-U, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Sebastian Fernández Llamas», en la cantidad de 13.285.543 pesetas, que representa una baja de 0,75 % sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 7 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería ha acordado hacer pública la Resolución de 3 de mayo de 1985 por la que se adjudican definitivamente los contratos de obras que a continuación se relacionan:

1. Huerca-Overa. Obras de reparación en el Instituto de Bachillerato «Cura Valera», por la cantidad de 9.200.000. Ptas, o D. José M. Díaz Navarro.
2. Los Gallardos. Construcción S.U.M. y Urbanización en el C.P. «Juan XXIII», por la cantidad de 9.309.498. Ptas, a D. Francisco Gómez Bernabé.

Almería, 8 de mayo de 1985.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes LIBRERIAS de SEVILLA: CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Sebastián Elcano nº 12.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

PUBLICACIONES

CATALOGO DE SUELOS DE ANDALUCIA

Autor: Agencia del Medio Ambiente.
con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones
Científicas: Centro de Edofología y Biología Aplicada del Cuarto, Sevilla, Estación Experimental
del Zaidín, Granada.

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA.
SECRETARIA GENERAL TECNICA.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

© JUNTA DE ANDALUCIA.



- Libro dedicado a la caracterización y evaluación de los suelos más representativos de Andalucía.
- Evaluación de la capacidad de uso agrícola, para diversos cultivos.
- Estimación de los riesgos de degradación que presentan estos suelos.
- 274 páginas.
- 124 fotografías en color.
- Formato UNE A 4L.
- PVP: 1500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA.
Apartado de Correos núm 100.000.- 41.071 SEVILLA.
- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre
de: **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.